ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-SASIE-17-2025**
NUMERO DE CONTRATO	**SCJ-2351-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024, modificada por la Resolución 0174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLORZANO**
CÉDULA	79.327.369
CONTRATISTA	**UT PYGSAG ASEO**, conformada por la empresa **P&G SUMINISTROS SAS** con NIT 830134703-6 representada legalmente por INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA con la cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083 con participación del 37% **y SUMINISTROS SAGO SAS** con NIT 900785926-8 representada legalmente por SILVIO ANDRES GUERRERO ORTEGA con la cédula de ciudadanía No. 79846491 con participación del 63%
NIT	902020432-6
REPRESENTANTE LEGAL -	**INGRID MLEIDY PORRAS SANABRIA**
CEDULA	1.030.563.083
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA ( ) RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado **3-2025-40973** del día 10 de octubre de 2025.a la DJC de la Secretaria **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el establecido en el literal a). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. **3.** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2219, 2220 y 2221 de 29 de agosto de 2025, expedidos por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **4.** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido los miembros del Comité Evaluador de conformidad con lo establecido en los informes de verificación recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección No. SCJ-SASIE-17-2025 a la UNIÓN TEMPORAL PYGSAG ASEO, identificada con NIT No. 902020432-6, representada por INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083, hasta por valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ $1.448.282.740) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar asociados a la ejecución del contrato. **5.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acto administrativo, el Ordenador del Gasto adjudicó el proceso de selección No. SCJ-SASIE-17-2025 a la UNIÓN TEMPORAL PYGSAG ASEO. **6.** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: 12835- SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes que se pretenden adquirir se encuentran descritas en el anexo FICHA TÉCNICA.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de DIEZ (10) MESES o hasta agotar los recursos asignados, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los kits de aseo se hará por entregas parciales, en los siguientes lugares:

- ✓ Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur
- ✓ Centro Especial de Reclusión-C.E.R.) ubicado en la Carrera 41 A # 6-60
- ✓ Centros de Detención Transitoria los cuales se dividirán en las siguientes zonas:

Zona 1	**Ubicación**
Usaquén E-1	Calle 165 N 8a 43 Barrio Danubio
Suba E-11	Carrera 92 N 146C - 49
Barrios Unidos E-12	Calle 72 N 62 - 81
Teusaquillo E-13	Cr 13 N 40a - 26
Sante Fé E-3	Cra. 5 # 29-46
Zona 2	
San Cristóbal E-4	Avenida 1 de Mayo No. 1-90 San Blas
Usme E-5	Avenida Usme # 96A-97
Tunjuelito E-6	Transversal 33 N 48C 21 sur
Rafael Uribe Uribe E-18	Carrera 24 H N. 27 - 39 Sur Barrio Centenario
Ciudad Bolivar E-19	Diagonal 74 Sur 54 - 14
Zona 3	
Bosa E-7	Calle 65 J sur # 77N-23 Barrio San Pablo II
Kennedy E-8	Calle 41 D Sur # 78 N-05
Fontibón E-9	Cra. 98 #16 B-50
Engativá E-10	Cr 78a 70 - 54
Terminal E-22	Dg 22a 68d 90 Modulo 5 local 101
Zona 4	
Mártires E-14	Cr 24 N 12 - 32 Barrio Ricaurte
Antonio Nariño E-15	Cr 24 N 18 - 90
Candelaria E-17	Cr 7 N6a 12 Barrio Santa Barbara
Uri Puente Aranda	Cr 40 N 10a 08

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($**

1.448.282.740) INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar asociados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO UNO: teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad de la entidad, el presente contrato se ejecutará a monto agotable, no obstante, se regirá conforme a los siguientes valores unitarios ofertados, resultado de la subasta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	TOALLA DE BAÑO DESECHABLES PAQUETE X 50 UNID.	1	UN	$ 101.920,00
2	PACA DE PAPEL HIGIÉNICO POR 24 UNID.	1	UN	$ 44.100,00
3	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO A	1	UN	$ 58.800,00
4	KIT DE ASEO MUJER- TIPO A	1	UN	$ 72.520,00
5	KIT DE ASEO HOMBRE - TIPO B	1	UN	$ 42.140,00
6	KIT DE ASEO MUJER - TIPO B	1	UN	$ 45.080,00
TOTAL				$ 364.560,00

PARÁGRAFO DOS: Serán a cargo del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. (Proadulto mayor: 2%; Procultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%. Impuesto de Timbre Nacional).

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El contratista deberá facturar los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de contrato, los cuales serán pagados con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado.
c) Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
d) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.

e) Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
f) Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
g) Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
h) Certificación Bancaria.
i) Copia de la Minuta del Contrato.
j) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
k) Copia de la Resolución de autorización de numeración.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
URI 2220	29/08/2025	O230117120720240305	$ 815.562.000	$ 815.562.000
CER 2221	29/08/2025	O230117120720240305	$ 232.720.740	$ 232.720.740
CARCEL 2219	29/08/2025	O230117120720240305	$ 400.000.000	$ 400.000.000

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA: 1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato. 3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera. 6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control. 7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad. 8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes. 9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. (Si aplica). 10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad. 11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda. 13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato. 15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar). 16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar). 17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral,

ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso. 18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ. 19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato. 20. Suscribir juntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato., si a ello hubiere lugar. 21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato, según lo solicitado por el supervisor del contrato. 22. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley. 23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente. 24. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. 25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista. 27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%

Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 28. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema. 30. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co, si hubiere lugar a ello. 31. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, si hubiere lugar a ello. 32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST, si hubiere lugar a ello. 33. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. 34. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

a) Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.

b) Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.

c) Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

35.Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: 1. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este. 2.Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la

materia. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ suministrará al CONTRATISTA cualquier información requerida para el buen desarrollo del contrato únicamente a través del SUPERVISOR.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, además de las obligaciones legales y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente contrato, se compromete a cumplir de manera integral y a satisfacción de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Entregar dentro de los plazos previstos los bienes adquiridos con la presente contratación en la fecha en el lugar donde se requiera y lo informe el supervisor en la ciudad de Bogotá D.C. Para esta labor el contratista deberá contar con el personal suficiente para el descargue y la acomodación de estos elementos en el sitio que se le indique.
3. Garantizar que ninguna de las condiciones o especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, generen costos adicionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ
4. Reponer en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
5. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo.
6. Entregar los productos debidamente rotulados, empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso
7. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad de cada uno de los sitios de entrega establecidos, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
9. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
11. Garantizar que su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, ARL cumplir con todos los parámetros por la normativa Nacional y Distrital.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
13. Informar y reportar por escrito al supervisor del contrato en caso de cualquier novedad o anomalía, de forma inmediata.
14. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato, y corregir las fallas en los bienes que resulten defectuosos dentro del plazo que le señale para tal efecto.
15. Entregar a la supervisión del contrato a los seis (6) días hábiles de firmada el acta de inicio, muestra de los elementos que componen el kit de aseo, con el fin de que sean verificados y aprobados por el Supervisor y que el contratista pueda continuar con el trámite pertinente para la entrega en los tiempos establecidos en el contrato y por la supervisión
16. Verificar con la supervisión del contrato las fechas establecidas para la ejecución del objeto, el cual deberá ser sin que esto afecte la primera entrega del kit de aseo, los cuales serán suministrados a los 10 días calendario contados a partir de la aprobación de la muestra por parte del supervisor.
17. Realizar la entrega de kits solicitados por el Supervisor teniendo en cuenta la calidad y cantidades y entregas mínimas requeridas en el Anexo 1. Especificaciones técnicas y las adicionales de conformidad con el descuento en la subasta. Los kits que no se encuentren en esas condiciones serán devueltos, y el contratista deberá reponerlos sin costo adicional para

la entidad y en un término de 5 días hábiles.

18. Realizar la facturación de los bienes entregados, de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta y con base en el porcentaje (%) de descuento ofrecido producto del evento de subasta, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y deberán mantenerse durante la ejecución de este.
19. Entregar conforme al cronograma establecido, los bienes adquiridos en las instalaciones de la Cárcel Distrital y del Centro de Detención Transitoria de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA (para esta actividad debe contar con el personal suficiente para el descargue de estos elementos).
20. Entregar los bienes debidamente empacados y con el lleno de los demás requisitos previstos en el Anexo - Ficha Técnica
21. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital, CER o centros transitorios y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. En caso de que la entrega deba realizarse en un sitio de reclusión distinto, deberá cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas de cada lugar de reclusión y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato.
22. Empacar cada kit de aseo en una bolsa resellable transparente, y a su vez las entregas deben ir en cajas. Las cajas deben estar en buen estado que permitan el transporte, movilidad y almacenamiento.
23. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas en la Cárcel Distrital y el CER, cumpliendo a cabalidad el reglamento de seguridad, el cual se le dará a conocer al momento de iniciar la ejecución de la negociación.
24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con toda la normatividad ambiental y sanitaria vigente aplicable en Colombia, incluyendo la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 2232 de 2022 (reducción de plásticos de un solo uso), y la Resolución 0689 de 2016 (sobre biodegradabilidad y contenido de fósforo en detergentes), garantizando que todos los productos suministrados cuenten con el Registro o Notificación Sanitaria vigente del INVIMA; como evidencia deberá presentar copia de los registros o notificaciones sanitarias antes de cada entrega.
2. Garantizar que los empaques y embalajes utilizados sean sostenibles, 100 % reciclables y, preferiblemente, elaborados con material reciclado o compostable certificado, prohibiendo el uso de plásticos de un solo uso o poliuretano expandido; como evidencia deberá presentar fichas técnicas y certificaciones de los materiales empleados.
3. Priorizar el suministro de productos biodegradables, de pH neutro y libres de microplásticos, fosfatos, triclosán, parabenos, ftalatos o sustancias clasificadas como peligrosas; como evidencia deberá presentar fichas técnicas, hojas de seguridad y certificaciones de biodegradabilidad emitidas por el fabricante.
4. Asegurar que los productos de papel y celulosa, como papel higiénico o toallas desechables, provengan de fuentes sostenibles o de fibra reciclada postconsumo, preferiblemente con certificación FSC o equivalente; como evidencia deberá anexar certificados de origen sostenible o de contenido reciclado.
5. Implementar una logística de entrega sostenible que optimice rutas, reduzca consumo de combustible y evite emisiones contaminantes, fugas o residuos durante la entrega; como evidencia deberá entregar plan de rutas, registros de control de entrega y reportes de transporte limpio.
6. Gestionar integralmente los residuos sólidos generados durante la ejecución del contrato, en especial los envases, empaques y embalajes derivados de los productos suministrados y de las actividades de entrega, garantizando su recolección, separación en la fuente y entrega a gestores autorizados vinculados a programas posconsumo o de aprovechamiento de envases y empaques, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones, incluida la Resolución 1342 de 2020, asegurando el cumplimiento de las metas de aprovechamiento y disposición final ambientalmente adecuada. Como evidencia, deberá presentar los certificados de disposición final o aprovechamiento emitidos por el gestor autorizado y, cuando aplique, certificación de vinculación del gestor al programa posconsumo

aprobado por la ANLA.

7. Capacitar al personal operativo y logístico sobre buenas prácticas ambientales, separación de residuos y manejo eficiente de recursos durante la ejecución del contrato; como evidencia deberá entregar listas de asistencia, material formativo y registro fotográfico de la capacitación.

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo así:

- Para el caso de la **Cárcel Distrital** será ejercida por el/la **director(a) de la Cárcel Distrital** o quién designe el Ordenador del Gasto.
- Para el **CER** será ejercida por el/la **director(a) del Centro Especial de Reclusión** o quién designe el Ordenador del Gasto.
- Para los **CDT** será ejercida por la **subsecretario(a) de Acceso a la Justicia** o quién designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora 1 que adelantó el proceso de selección.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de entrega de los elementos de kits de aseo.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad de los elementos y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), manual de supervisión vigente de la entidad y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, vigente desde la suscripción del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, vigente desde la suscripción del contrato
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, vigente desde la suscripción del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma y deberá estar vigente hasta la terminación del contrato o su liquidación si ella fuere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA deberá constituir, publicar y enviar a través del SECOP II la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto. Si al vencimiento de dicho término EL/LA CONTRATISTA

no ha presentado la garantía pertinente a la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora) correspondiente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta última dejará la constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución por este hecho y lo comunicará al contratista vía correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el interventor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación del presente contrato previa notificación o convocatoria que le haga la SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del informe final de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor del contrato en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones con todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que EL/LA CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, EL/LA CONTRATISTA se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con

la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS**: El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a). del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y**

JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS**: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se acepta por las partes la distribución de riesgos definida en el marco del proceso de selección que da origen a la presente relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR:** Cuando haya lugar a ello y en virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** – EL CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá la firma del acta de inicio si hay lugar a ello, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO**: En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN**: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre

que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉCIMA SÉPTIMA -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN**: de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publicará el presente contrato de contratación en la Plataforma Transaccional SECOP II, en los términos que señalados en la Ley.

Elaboró: Juliana Isabella Rozo Garcia– Abogada Contratista DJC

Reviso: Sergio Andrés Morales Rivera – Profesional Especializado de la Dirección Jurídica y Contractual

Aprobó: Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual